

2 de Marzo de 2006

Sres.
BOLSA DE COMERCIO
DE BUENOS AIRES
Presente

Ref.: Información relevante – Art. 23
Nuevos decretos de la Provincia del
Neuquén
Impacto sobre regalías y reservas
de hidrocarburos

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en el marco del artículo 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con el objeto de informar:

1) Que mediante decreto de la Provincia del Neuquén 224/06 publicado en el Boletín Oficial el 24/2/06, el poder ejecutivo provincial dispuso, entre otras cuestiones, reservar para su exploración, desarrollo y explotación por parte de la empresa provincial Hidrocarburos del Neuquén S.A (en adelante "HIDENESA") todas aquellas áreas hidrocarburíferas que, como el Área Agua del Cajón propiedad de CAPEX, han sido concesionadas por el Gobierno Nacional y que en el futuro se reviertan a la Provincia por la caducidad o extinción de las concesiones vigentes.

El decreto en cuestión también encomienda y faculta a HIDENESA a proceder a la exploración, desarrollo y explotación de dichas áreas por sí y/o con la asistencia o asociación de terceros.

La normativa aplicable, dispone que las concesiones de explotación tendrán un plazo de 25 años, el cual, a pedido del concesionario, podría ser prorrogado por 10 años mas en las condiciones que en ese momento se establezcan.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el plazo original de la mayoría de las concesiones sobre áreas como Agua del Cajón vencerán en el año 2016, consideramos razonable presumir que la Provincia pretenderá explotar dichas área a partir de tal vencimiento, generando un alto grado de incertidumbre sobre el otorgamiento de las prórrogas.

2) Que mediante decretos de la Provincial del Neuquén 225/06 y 226/06 publicados en el Boletín Oficial el 24/2/06, el poder ejecutivo provincial dispuso que a partir del 1/3/06:

- (i) Las regalías de petróleo deberán liquidarse utilizando como valor boca de pozo el precio del petróleo crudo internacional West Texas Intermediate (WTI) al cual no podrán aplicarse los descuentos por la retención de derechos de exportación que, en cada caso, el gobierno nacional practica a los productores en base a la normativa vigente.
- (ii) Las regalías de gas natural deberán liquidarse utilizando como valor boca de pozo “el precio promedio en frontera de importación de gas natural a la República Argentina” al cual solo podrán aplicarse descuentos por compresión, tratamiento y flete según corresponda.

Que sin perjuicio de las acciones legales que la compañía interpondrá contra las normas mencionadas en este punto, la aplicación de las mismas implica que a partir del 1/3/06 ésta podría ser intimada a pagar mayores regalías sobre su producción de gas y petróleo.

3) Que la compañía considera que las normas mencionadas en los puntos precedentes tendrán un impacto negativo en el cálculo de sus reservas de gas y petróleo, por lo cual ha decidido solicitar una nueva auditoría de estas últimas a consultores internacionales independientes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.